



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
16 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

D^a Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D^a Francisca Zabala Rubio

D. Inocencio López Aparicio

D. Juan Antonio Bravo Lozano

En la Villa de Losar de la Vera, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, siendo las trece horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido previamente convocados.

VOX

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

Asiste como Secretario el funcionario que suscribe. D. M^a del Carmen Ruiz Sánchez, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera en virtud de nombramiento el 26 de septiembre de 2022.

PARTIDO POPULAR

D. Iván Gallardo Sánchez

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

CIUDADANOS

D. Severiano Díaz Díaz, de C^{'s}

D. José Antonio Naharro Nieto, de C^{'s}

EXCUSAN SU AUSENCIA

D. Avelino Luengo Urbano

FALTAN SIN EXCUSA

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR, ORDINARIA DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Por la Secretaria se da lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinaria del día 6 de septiembre de 2022.

No habiendo ninguna observación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por parte de la Sra. Secretaria se da cuenta Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, comprendidas entre la 106/2022, de 7 de septiembre de 2022, a la 122/2022, de 9 de Noviembre de 2022, las cuales quedan a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría municipal.

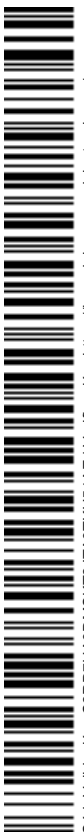
3º.- Dación de cuenta de Líneas fundamentales del Presupuesto 2023.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno para su ratificación el expediente nº 273/2022, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto 2023. Dichas líneas, fueron aprobadas por motivos de urgencia por la Alcaldía Presidencia, con fecha 24 de octubre de 2022. Los datos de previsión económica son los siguientes:

**F.2 Datos de previsión
económica de las líneas
fundamentales de los
presupuestos (modelo
simplificado)**

*Estimación
importes(2)*

| Ingresos/Gastos | Año 2022 | tasa variación 2022/2023 | Año 2023 | Supuestos en los que se basan las proyeccion es |
|-----------------|--------------|--------------------------------|--------------|---|
| Ingresos | 3.256.892,11 | | 3.460.184,66 | |
| Corrientes | 3.111.127,46 | 3,2 | 3.210.683,54 | Liquidación 2018 y Tasa de referencia creciment o del PIB a medio plazo de la economía española para el año |





**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

| | | | | |
|---------------|---------------------|-----|---------------------|--|
| | | | | 2023 |
| Capital | 241.764,65 | 3,2 | 249.501,12 | Liquidación 2018 y Tasa de referencia crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española para el año 2023 |
| Financieros | 0,00 | 3,2 | 0,00 | Liquidación 2018 y Tasa de referencia crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española para el año 2023 |
| Gastos | 2.928.098,57 | | 3.021.797,72 | |
| Corrientes | 2.710.946,96 | 3,2 | 3.021.797,72 | Liquidación 2018 y Tasa de referencia crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española para el año 2023 |
| Capital | 217.151,61 | 3,2 | 224.100,46 | Liquidación 2018 y Tasa de referencia crecimiento |





**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

| | | | | |
|-------------|------|-----|------|--|
| | | | | o del PIB a medio plazo de la economía española para el año 2023 |
| Financieros | 0,00 | 3,2 | 0,00 | Liquidación 2018 y Tasa de referencia crecimiento o del PIB a medio plazo de la economía española para el año 2023 |

| | | | | |
|--|------------|--|------------|--|
| Saldo operaciones no financieras | 424.793,53 | | 438.386,93 | |
| Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC10 | 0,00 | | 0,00 | |
| Capacidad o necesidad de financiación | 424.793,53 | | 438.386,93 | |

| | | | | |
|---|------|--|------|--|
| Deuda viva a 31/12 | 0,00 | | 0,00 | |
| A corto plazo | 0,00 | | 0,00 | |
| A largo plazo | 0,00 | | 0,00 | |
| Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes | 0,00 | | 0,00 | |

Visto lo cual, el Pleno, por unanimidad de todos los asistentes acuerda:





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

PRIMERO. - Darse por informado, ratificando el contenido íntegro de las líneas fundamentales del Presupuesto 2023, aprobadas en su día, por motivos de urgencia, por la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO. - Dese cuenta del presente acuerdo a la Comisión Especial de Cuentas, en la primera sesión que celebre, a los efectos previstos en el art. 126 ROF”.

4º.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Interno del Centro Residencial Municipal “María Ángeles Bujanda.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Municipal de Losar de la Vera, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que este Ayuntamiento es titular del Centro Residencial, cuya autorización por la Junta de Extremadura requiere, entre otras condiciones, de la previa aprobación del correspondiente Reglamento de Régimen Interno, y a los efectos de ordenar la gestión del mencionado servicio público municipal resulta necesario establecer el régimen jurídico de dicho Centro, determinando el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio y demás aspectos de carácter jurídico y administrativo.

Considerando que el artículo 19.1 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, dispone que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. Y que el apartado 2 del mismo artículo establece que el proyecto de Reglamento de Régimen Interior deberá presentarse ante el órgano de la Administración regional competente en materia de servicios sociales, para su visado y aprobación.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la intervención Municipal que consta en el expediente.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 4/1996 de 23 de enero de, en el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, el en ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominada Centro Residencial María Ángeles Bujanda en Losar de la Vera (Cáceres), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, establece el siguiente Reglamento del Régimen Interno.





CAPITULO II. – CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 2º.- Derecho de los residentes:

- a- Alojamiento y manutención.
- b- Utilización de los servicios comunes en las condiciones establecidas en las normas de convivencia.
- c- Recibir comunicación personal y privada con el exterior en las zonas específicas para visitas y libre uso del teléfono público.
- d- Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- e- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- f- Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
- g- Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria
- h- Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano Directivo o al Director del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios
- i- Respeto a los derechos individuales, con especial referencia a la intimidad personal, a no ser discriminado por razón de sexo, ideología política, religiosa o filosófica.
- j- Mantener la privacidad, mediante el secreto profesional, de todos aquellos datos propios que no hace falta que sean conocidos por el resto de los residentes.
- k- Poder tener en el entorno más cercano los objetos y pertenencias de más valor emocional.
- l- Morir con dignidad y acompañado de sus seres queridos a ser posible.

ARTÍCULO 3º.- Deberes de los residentes:

Son obligaciones de los residentes:

- a- El abono del importe establecidos.
- b- El conocimiento y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno
- c- Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- d- Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del centro.
- e- Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- f- Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del centro.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

- g- Acatar y cumplir las instrucciones del director y personas del centro.
- h- Respetar las normas de convivencia.

CAPITULO III.- NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 4º.- Esta residencia desea que los residentes encuentren en ella un verdadero ambiente familiar, para lo cual es necesario una organización y unas **normas de convivencia** que a continuación se exponen:

- a- Seguir esta norma básica: “Ésta es su casa, cuídela, respete y haga respetar las instalaciones”.
- b- La libertad termina donde empieza la de los demás. Sea respetuoso, trate de forma agradable a los demás y sea cuidadoso con su aspecto, mantenga una higiene adecuada.
- c- Las batas y pijamas son para utilizarlas en su dormitorio. En áreas comunes de la Residencia, como salas de estar, comedor, cafetería, etc., vista adecuadamente.
- d- Si pierde usted algo, pregunte en Recepción y si encuentra algo, entréguelo allí.
- e- El lugar adecuado para dormir es su habitación, no lo haga en las dependencias comunes.
- f- En beneficio de todos, respete el horario fijado para los servicios. Estos horarios serán: desayuno a las 9h., almuerzo a las 13:30h., merienda a las 17h., y cena a las 20:30h. Dichos horarios son susceptibles de ser modificados por la dirección si fuera conveniente.
- g- Utiliza la luz únicamente cuando sea necesario.
- h- El agua es un bien escaso, no la derroche.
- i- Para mantener limpias las instalaciones, facilite la tarea del personal encargado de la misma.
- j- Respete el descanso de los demás, desde las 22 horas de la noche hasta las 8 de la mañana, se ruega el máximo silencio
- k- Comunique al auxiliar de turno si va a permanecer fuera del Centro después de las 22 horas de la noche y/o si no va a hacer uso del comedor con la antelación suficiente.
- l- Cuando se ausente del Centro, comuníquelo a la dirección.
- m- Los residentes no podrán recibir visitas en los lugares destinados al efecto. No podrán subir a las habitaciones salvo autorización expresa para ello; en caso de ser autorizados, deberán permanecer en la habitación el tiempo estrictamente necesario, evitando causar molestias al compañero.
- n- Procure no molestar a los demás residentes.
- o- Cualquier problema que tenga, comuníquelo a la dirección.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

- p- La utilización de aparatos de radio y televisión, estará condicionada a no molestar a los compañeros.
- q- Deje al cancel de Auxiliar la ropa sucia.
- r- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
- s- El ascensor tiene una capacidad limitada. Para evitar averías o posibles accidentes, no suban en las cabinas mayor número de personas que el señalado en las mismas.
- t- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, con el fin de evitar molestias a aquellas personas que les puede perjudicar o molestar el humo.
- u- Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 22:00 a 8:00h. de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde, tendrá que comunicarlo a recepción.

CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 5º.- Comedor

- a- El menú es único para todos, existiendo menú con sal y sin sal, respetando todas aquellas dietas prescritas por el médico. Los residentes asistidos tendrán un menú adaptado a sus necesidades. Se fijará en el tablón de anuncios, salvo los regímenes prescritos por el médico.
- b- Los horarios deberán cumplirse con la mayor rigurosidad para evitar trastornos en los servicios, si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlos con la debida antelación.
- c- Los residentes que no deseen hacer uso del comedor, deberán notificarlo con dos horas de antelación como mínimo.
- d- No está permitido sacar utensilios tales como cubiertos, servilletas, etc., del comedor, ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.
- e- La plaza del comedor es fija para cada uno. No obstante, si desea efectuar algún cambio, siempre y cuando se consideren oportunos deberá dirigirse a la directora.
- f- Trate al personal que le sirve con el debido respeto.
- g- Deberá observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
- h- Las comidas a domicilio se distribuirán a partir de las 12:45 horas, durante todos los días de la semana.

ARTÍCULO 6º.- Habitaciones

- a- En la habitación, el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo en servicio común. Respete los objetos del compañero, no usándolo sin su consentimiento.

- b- Colabora en la limpieza de su habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado. En cualquier caso, salga de la habitación durante el tiempo que permanezca en ella el personal de limpieza, para no entorpecer el trabajo.
- c- Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación, deberá comunicarlo a la dirección del Centro.
- d- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados, como radiadores, neveras, planchas o mantas eléctricas, por su alto riesgo.
- e- Se permite, previa autorización por la Dirección, el uso de un aparato electrodoméstico, con la obligación de que el compañero comparte el uso y disfrute del mismo.
- f- La utilización de aparatos de radio y televisión estar condicionada a que no molesten al vecino o compañero.
- g- No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utiliza las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin
- h- Se podrán tener macetas, debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.
- i- No está permitido tender, ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.
- j- Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.
- k- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.
- l- No se permitirá, salvo caso de enfermedad y autorizado por el médico, servir comidas en las mismas.
- m- Cuando salga de la habitación, deje bien cerrados los grifos y apagadas todas las luces.
- n- Utilice correctamente el mobiliario y enseres de su habitación
- o- No arroje desperdicios u objetos por el W.C. ya que se producirán obstrucciones, utilice las papeleras.
- p- Durante la noche, evite todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero o vecinos.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

ARTÍCULO 7º.- Lavandería

El centro cuenta con un servicio de lavandería propio, para la ropa de uso personal de los residentes, usuarios de centro de día y para todos los mayores de 65 años o menores de esta edad, pero con certificado de minusvalía, que quieran hacer uso de este servicio. La ropa deberá estar marcada con el fin de que no se produzca confusión.

El centro no se hace cargo del deterioro que pueda sufrir la ropa por desgaste o por alteración del tejido.

ARTÍCULO 8º.- Servicio médico

- a- Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera, en la enfermería o en su habitación.
- b- Los residentes, deberán acudir a la consulta por si mismos siempre que puedan hacerlo.
- c- Los familiares se harán cargo del residente si es hospitalizado.
- d- Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, en caso de no tenerla y ser urgente, un trabajador del centro podrá acompañarlos.

ARTÍCULO 9º.- Visitas

Los familiares y amigos del usuario, podrán visitarlo durante el horario establecido en el tablón de anuncios de la residencia.

Las visitas, se efectuarán normalmente en la sala de visitas o en los espacios comunes de la residencia. Los visitantes han de comunicar a recepción, su presencia en la residencia.

CAPITULO V.- SISTEMA DE ADMISIONES Y BAJAS

ARTÍCULO 10º.- Admisión

La admisión para las plazas de autónomos o dependientes, se realizará previa solicitud de los interesados. El equipo técnico de la residencia, formado por la Directora-Trabajadora Social, Terapeuta Ocupaciones, Fisioterapeuta, y Enfermeras, estudiarán las circunstancias personales, familiares, autonomía física y psíquica de los solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido. En el caso de concesión de plazas públicas, será al SEPAD a quien debe ir dirigido la solicitud y quien resolverá estos ingresos.

ARTÍCULO 11º.- Baja del usuario

Si el usuario deseara causar baja voluntario en el centro, deberá comunicar su intención de abandonar el centro a la Dirección, con una antelación mínima de 15 días.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

En caso contrario, se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia, como compensación

Si el usuario abandona el centro sin haber notificado su baja voluntaria o sin causa justificada, el referido abandono no causará la baja del residente, sino que se considerará una simple ausencia.

CAPITULO VI. – SISTEMA DE COBRO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 12º.- El régimen de precios en el momento del ingreso, se regulará por las tarifas expuestas en el tablón de anuncios del centro.

ARTÍCULO 13º.- Para los antiguos usuarios, el precio se verá actualizado cada primero de año. Según su revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social para el año en curso, incremento dispuesto según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con efecto a uno de enero.

ARTÍCULO 14º.- Cobro de los servicios

- a- El cobro de los servicios, se efectuará según el acuerdo establecido con el Ayuntamiento, siendo habitual hacerlo por transferencia, a la cuenta abierta al efecto por el Ayuntamiento, los días 1 a 5 de cada mes.
- b- No se descuentan de la mensualidad, los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentarán del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

CAPITULO VII.- SISTEMAS DE PARTICIPACION DE LOS RESIDENTES

Los órganos de participación y de representación de los residentes, serán la asamblea General y la Junta de Gobierno.

1. La Asamblea, estará formada por los residentes y representantes del Ayuntamiento, siendo la participación de estos últimos con voz, pero sin voto, en la toma de decisiones.
 - i. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria, cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por la mayoría simple de la junta de Gobierno o a petición del 25% de los usuarios.
 - ii. Tendrá las siguientes facultades:
 1. Proponer programas de actividades, recogiendo los criterios que formulen los residentes, colaborar en su desarrollo y vigilar su cumplimiento.
 2. Informar a los residentes sobre el funcionamiento y actividades del Centro, exponiendo y recogiendo problemas y soluciones que se estimen convenientes.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

3. Convocar las elecciones, para el representante de los residentes en la Junta de Gobierno
 4. Informar y recoger sugerencias sobre expedientes de faltas y sanciones de los residentes.
- iii. La convocatoria de cada Asamblea, se realizará por el Presidente de la Junta de Gobierno o por el director del Centro y siempre con una antelación mínima de 10 días, haciéndose pública su convocatoria, mediante anuncios en el Centro.
 - iv. La Asamblea quedará constituida con la presencia de al menos el 50% de los usuarios en primera convocatoria y con cualquier número de asistentes, en segunda convocatoria, que deberá realizarse media hora después.
 - v. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los usuarios asistentes. Se levantará acta en la que figure: número de asistentes a la asamblea, constitución de la Mesa, desarrollo de orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma, deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.
- b. La junta de Gobierno, está constituida por representantes de los usuarios, elegidos de forma directa, libre y secreta, por representantes del Ayuntamiento, siendo conveniente que uno de ellos sea el/la Concejal/la responsable de Servicios Sociales y por el/la director/a del Centro. Todos ellos actuarán con voz y voto
- i. El mandato de los representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno, será de dos años.
 - ii. El número de componentes de la Junta de Gobierno será el siguiente: Alcalde del Ayuntamiento, Concejal/la de Bienestar Social, director/a, trabajador elegido entre el personal del Centro y cuatro representantes de los residentes.
 - iii. Las listas para la elección de los/as vocales deberán ser abiertas, regulándose en norma de rango inferior al proceso electoral.

La Dirección, proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de elección y prestará su asesoramiento, si fuera requerido, para posibilitar de la mejor manera su celebración, debiendo ir dirigida su intervención, en todo caso, a garantizar que la personal elegida lo ha sido de forma democrática.

CAPÍTULO VIII.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

ARTÍCULO 16º.- Las sugerencias y quejas de los residentes, se realizarán por escrito y serán depositadas en el buzón que, al efecto, existirá en el Centro. Serán evaluadas y atendidas, con la mayor brevedad posible, por el Órgano Directivo de la residencia.

Existen hojas de reclamaciones, a disposición de los residentes y familiares, de acuerdo con lo establecido en el decreto 32/1995, de 4 de abril.

CAPÍTULO IX.- PÉRDIDA D ELA CONDICIÓN DE RESIDENTE.

ARTÍCULO 17º.- Las causas de pérdida de la condición de residente, serán las siguientes:

- a- Renuncia expresa y tácita el interesado.
- b- Impago de los servicios, salvo causa justificada.
- c- Incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno, por negligencia grave del residente. En esta supuesto se abrirá el correspondiente expediente disciplinario, resolviendo el Órgano de Dirección de la Residencia previa audiencia del interesado.

CAPÍTULO X.- FATAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 18º.- La actuación anómala de los usuarios en el Centro en las actividades desarrolladas por el mismo, se clasificarán en tres tipos de faltas.

- **FALTAS MUY GRAVES:** La reiteración de tres o más faltas graves
- **FATAS GRAVES:**
 - La agresión física o los malos tratos hacia los residentes, el director o demás personal del Centro.
 - Faltar más de setenta y dos horas del Centro, sin conocimiento de la Dirección o demás personal del Centro.
 - La demora reiterada e injustificada en el pago de los precios de los servicios.
- **FALTAS LEVES:** No respetar las normas de funcionamiento que se recogen en este Reglamento de Régimen interno.

ARTICULO 19º.- Las sanciones que se impondrán a los residentes que incurran en algunas de las faltas calificadas anteriormente, serán las siguientes:

- **FALTAS MUY GRAVES**
 - Expulsión temporal de la Residencia por un periodo de uno a seis meses.
 - Expulsión inmediata y definitiva
- **FALTAS GRAVES**
 - Amonestación por escrito o verbal al residente y a los familiares o personas responsables del mismo
 - Acumulación de 3 faltas leves





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

- Expulsión temporal de la Residencia, por un período entre uno y quince días
- **FALTAS LEVES**
 - Amonestación verbal o escrita al residente
 - Acumulación de 3 leves conlleva 1 grave.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme disponen lo arts. 101 y 102 ROF, presentes NUEVE (9) de los ONCE (11) concejales que integran la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, CERO (0) en contra, y CERO (0) abstenciones y, por tanto, por mayoría absoluta legal, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Centro Residencial municipal “María Ángeles Bujanda” de Losar de la Vera Cáceres.

SEGUNDO.- Someter a información pública el mismo, por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

5º.- Aprobación inicial, si procede de la imposición y ordenación de los Precios Públicos por la prestación del servicio en el Centro Residencial Municipal “María Ángeles Bujanda”.

En relación con el punto anterior, por parte del Sr. Alcalde se presenta propuesta para la aprobación de la imposición y ordenación de los precios públicos por la prestación del servicio en el Centro Residencial Municipal “María Ángeles Bujanda”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL “MARIA BUJANDA” DE LOSAR DE LA VERA, CÁCERES.

Artículo 1.- Fundamento, concepto y naturaleza jurídica.

1.1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Losar de la Vera establece el precio público por la prestación





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

del servicio de asistencia, estancia, manutención y cuidado de las personas acogidas en el Centro Residencial municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, el Reglamento de régimen interior del Centro y demás normativa de desarrollo.

1.2.- El “Centro Residencial municipal” de Losar de la Vera, cuyo titular es el Ayuntamiento, es un centro de estancia diaria, alojamiento y convivencia, que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

1.3.- Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda municipal con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del artículo 2.2 del TRLHL.

Artículo 2.-Obligados al pago.

2.1.-Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes ocupen plaza y se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro Residencial a que se refiere el artículo anterior.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

2.3.- En el supuesto que se realice un ingreso por cuenta de otra entidad pública o privada u organismo, este será el sujeto obligado al pago del precio público.





Artículo 3.-Cuantía del precio público.

3.1.-La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.

3.2.- El precio público a satisfacer será calculado teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

La tarifa aplicable a los usuarios de la residencia de mayores se establece del siguiente modo:

I) Plazas residenciales para usuarios válidos.

Plazas subvencionadas.

A) Si sus ingresos son inferiores al SMI: 65% de ingresos por todos los conceptos.

B) Si sus ingresos son superiores al SMI: 75% de ingresos por todos sus conceptos.

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos. Si los dos poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

En ningún caso el beneficiario abonará una cantidad mensual superior a 770,30 euros.

II) Plazas residenciales para usuarios dependientes.

A) Plazas conveniadas: Regirán los precios marcados por el SEPAD.

B) Plazas no conveniadas vinculadas al servicio:

Cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario:





**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Los importes establecidos se modificarán anualmente según Variaciones del IPC correspondiente o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones; caso contrario se estará a lo dispuesto para estas.

C) Plazas privadas: serán las mismas cuantías y la misma Equivalencia (grados) que las plazas no concertadas.

Dependencia moderada. Grado I
850 euros/mensuales

Dependencia severa. Grado II
1.160,00 euros/mensuales

Gran dependencia. Grado III
1.260,00 euros/mensuales

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12.

Se sumarán los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (bienes rústicos y urbanos). Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC correspondiente o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones, caso contrario, se estará a lo dispuesto para estas.

Las tarifas de precio aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (autónomos o dependientes), deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al ayuntamiento en cada caso.





Artículo 4.-Obligación del pago.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.-Administración y cobro del precio público.

5.1.- El pago del precio público se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

5.2.- El precio público deberá ser ingresado dentro los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.

5.3.-No está incluido en el precio de la estancia el material que precise el residente para su uso personal, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, teléfono y análogos.

5.4.-No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive), no se efectuará devolución al usuario.

5.6.- Los interesados en la prestación de servicios sujetos al precio público regulado en la presente Ordenanza deberán presentar los





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

documentos relacionados en el Reglamento de régimen interior del Centro Residencial de Losar de la Vera.

En concreto, tanto la declaración de la renta como la documentación acreditativa de las pensiones o prestaciones de la Seguridad Social podrán ser sustituidas por una autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio los datos pertinentes.

5.7.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro, en cuanto esta tenga lugar.

5.8.-A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.-Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiera la presente Ordenanza, salvo: los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley; los derivados de los Convenios que este Ayuntamiento suscriba con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y asistidos en el centro residencial y centro de día, así como supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto e integrada por equipo técnico del centro, un/a Trabajador/a Social y el/la Concej/a delegado/a en materia de bienestar social.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme disponen los arts. 101 y 102 ROF, presentes NUEVE (9) de los ONCE (11) concejales que integran la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, CERO (0) en contra, y CERO (0) abstenciones y, por tanto, por mayoría absoluta legal, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de los Precios Públicos por la prestación del servicio en el Centro Residencial Municipal “María Ángeles Bujanda” de Losar de la Vera, Cáceres.

SEGUNDO.- Someter a información pública el mismo, por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

6º.- Aprobación si procede, de la encomienda de gestión del servicio de recogida Selectiva del Residuo Textil a favor del Consorcio Masmedio.

Considerando que por acuerdo de Pleno de 22 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Losar de la Vera se adhirió, al Consorcio “MÁSMEDIO”, entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración,





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el escrito recibido por parte del consorcio Másmedio con fecha de entrada 4 de noviembre de 2022 para la adscripción de este Ayuntamiento en la Gestión del Servicio Provincial de Recogida selectiva del Residuo Textil y así poder reducir el coste actual que se tiene por el servicio.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- prevé como competencias de las Diputaciones, entre otras, la prevista en su letra b), que se refiere a: “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.” Y considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP

Propone aprobar la encomienda de gestión del servicio de recogida Selectiva del Residuo Textil a favor del Consorcio Másmedio.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme disponen lo arts. 101 y 102 ROF, presentes NUEVE (9) de los ONCE (11) concejales que integran la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, CERO (0) en contra, y CERO (0) abstenciones y, por tanto, por mayoría absoluta legal, el Pleno acuerda:

PRIMERO. - Encomendar la gestión de la prestación del servicio de recogida Selectiva del Residuo Textil a favor del Consorcio Másmedio, de la Diputación Provincial de Cáceres, por considerar la forma de prestación del servicio más efectiva, eficiente y económica.

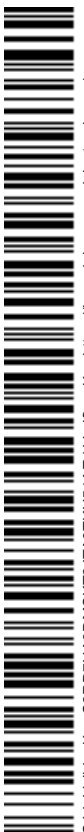
SEGUNDO. – Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

TERCERO.- Notifíquese la presente al Consorcio Mas-Medio.”

7º.- ASUNTOS URGENTES.

APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSM MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONSISTENTE EN LA RECLASIFICACION DE TERRENO PARA USO INDUSTRIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “LAS III BARRAS”.

La Secretaria da cuenta de que con fecha 4 de noviembre de 2022 han transcurrido el plazo de los 45 días previsto en el artículo 49.4 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística de Extremadura y el 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura –RPEX.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Debatida la inclusión del asunto en el orden del día de la actual sesión, la urgencia del mismo es aprobada por unanimidad de todos los concejales asistentes, con los efectos previstos en el art. 91.4 ROF, procediéndose a tratar el fondo del asunto.

Se informa que una vez transcurrido el período de información pública previsto en la legislación vigente y al no haber realizado ninguna alegación al respecto al proyecto de modificación, se remitirá el expediente completo debidamente diligenciado a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura que podrá adoptar cualquiera de las resoluciones finalizadoras del procedimiento previstas en el artículo 70.3 del REGLOTULSEX.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Iván Gallardo Sánchez (PP) formula que como se va a solucionar los baches en las calles por estar en mal estado. El Sr. Alcalde le contesta que todos los años se hacen actuaciones al año en la localidad; indica que se ha realizado una actuación de accesibilidad y se realiza a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario, pero este año se ha limitado en los meses de agosto a noviembre la contratación de este tipo de personal puesto que, en función de la dedicación de los agricultores de la localidad, que principalmente se dedican al pimiento y tabaco y considerando las fechas de las campañas, han suspendido el Programa desde el 14/08/2022 al 15/11/2022, no pudiéndose solicitar durante ese período personal.

Concretamente ayer se recibió la primera lista para poder llamar a este tipo de personal y os vais a encontrar ahora con mucha gente trabajando, pero es por el motivo que os he indicado anteriormente y porque si llegado el día 31 de Diciembre de 2022 no hemos “gastado” esos puestos de trabajo, se pierde y se tiene que devolver la asignación concedida.

Con lo que, con fondos propios, se ha tenido que contratar la gente para limpiar las calles y las escuelas, etc..

D. Severiano Díaz Díaz (Ciudadanos) expone que los pasos elevados no se ven y que por qué no se procede a pintarlos. El Sr. Alcalde le explica que el Ayuntamiento no es competente para pintarlos y que ya lo ha solicitado al organismo correspondiente para que procedan a realizarlo, los que sí se pueden pintar son los que están dentro del pueblo.

También interesa el Concejal que se le informe por el tema del alumbrado público. El Sr. Alcalde, le contesta que hace dos semanas estuvo hablando con el Diputado que lleva este tema y le pedí una solución. Me comentó que están esperando a ver si nos recomiendan cambiar por nuestra cuenta esas luminarias pudiendo llevarlas a otro sitio y así no perderlas, puesto que quitándolas el cristal, que es lo que están realizando la mayoría de los municipios, no es una solución definitiva.





Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

D. Juan Antonio Bravo Lozano realiza la siguiente cuestión: hay dos clubes en Losar de la Vera y el otro día viendo un encuentro en el pabellón, había padres que me comentaban que era una poca vergüenza que el bar se abría cuando estaba un club, pero se cerraba cuando estaba el otro club. Esta mañana he estado hablando con Miguel Ángel López, el concejal, y me ha dado la explicación y creo además que es la correcta, pero quiero que lo comente en el Pleno para que no haya dudas al respecto.

Toma la palabra el Miguel Ángel López y explica que le pidieron una reunión, como Concejal de Deportes, el Club Losar Fútbol y vino Gabriel, como Presidente del Club, aunque después por lo que parece no es el Presidente y tendrá que aportar la documentación pertinente y creo que ahora la Presidenta es Esperanza. También acudió el entrenador. Se le explicó en la reunión que no había ningún problema, que los autobuses se les iba a pagar igual que al otro equipo, puesto que hasta cadete los autobuses los pone el Judex, el resto el Ayuntamiento como colaboración.

Se les ofrecen los autobuses para que viajen con el resto de equipos de la localidad, pero mi sorpresa es que nos dicen que ellos van en sus coches. El problema radica en que ellos no les han dicho a los padres que se les ha ofrecido los autobuses, sino que tienen que ir en sus coches.

Otro tema es la gestión del bar del pabellón que siempre lo ha tenido el Losareño y el que siempre lo ha gestionado. Se les ha dado la posibilidad de abrir el bar bajo su responsabilidad cuando ellos estén jugando y han desistido de la opción.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Germán Domínguez Martín

Fdo. M^a Del Carmen Ruiz Sánchez

